

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 1 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

El presente estudio se rige bajo los parámetros del Acuerdo No 002 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR.**

Valledupar, 08 octubre de 2026.

1.1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según lo estipulado en el Acuerdo No 002 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, en su **ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** y en atención a lo indicado en el **LITERAL L DEL ARTÍCULO 30 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** de los estatutos, el Director del **FONDO MIXTO,** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR.** Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30, **que se constituyó Establecimiento de Comercio en la Ciudad de Valledupar-Cesar el día 20 de marzo de 2025, a través de Matrícula Mercantil N° 219282.**

Parágrafo 2: De acuerdo con la Ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 2 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin amino de lucro.

Que La Junta Directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, aprobó el 26 de agosto de 2025, la modificación del **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se registrá los siguientes términos de referencia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 3 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

QUE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, CESAR, suscribió convenio interadministrativo No. 002-2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, con el Municipio de Pamplona Norte de Santander, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER** y contratar la referida consultoría.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El municipio de Pamplona presenta una gran potencialidad en el sector turístico, específicamente en el turismo religioso, el cual ha sido de vital importancia para la diversificación de la economía, ya que como centro urbano cuenta con una arquitectura colonial en la que conserva fachadas y templos religiosos; en donde, la celebración de su Semana Mayor es de las más reconocidas en Colombia, pues representa el patrimonio inmaterial de la nación en el ámbito de celebraciones y festividades tradicionales.

Aunado a estas tradiciones, se encuentra el Cerro de "Las Cruces", ubicado al sur este del casco urbano de Pamplona, el cual se constituye en un gran potencial turístico por sus características geográficas y su gran relevancia como sitio de peregrinación religiosa y como mirador para la contemplación del paisaje de la ciudad y su entorno, arraigado en la población pamplonesa y a nivel nacional.

Actualmente el acceso al Cerro de "Las Cruces" se realiza a través de un camino ancestral de herradura que conduce al municipio de Cácuta, constituido de piedra arenisca rodeados de vegetación típica de páramo que bordea el sendero, el cual no ofrece favorables condiciones de accesibilidad y seguridad a los visitantes en su recorrido que alcanza los 2.936 m.s.n.m, lugar donde finaliza la ruta.

El Sendero Peatonal Las Cruces – sector Jesús Bautista, ubicado en zona de ladera y conexión directa con el casco urbano del municipio de Pamplona, actualmente se encuentra en condiciones de informalidad y sin infraestructura técnica adecuada que garantice su estabilidad, seguridad y sostenibilidad ambiental.

El recorrido existente corresponde a una traza empírica generada por el tránsito constante de peatones, sin diseño geométrico definido ni estructura constructiva formal. La superficie presenta desgaste progresivo del suelo, exposición de material suelto y presencia de zonas con pendientes pronunciadas que dificultan la transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvia.

Se evidencian procesos de erosión superficial ocasionados por la escorrentía natural, debido a la inexistencia de sistemas de drenaje que canalicen adecuadamente las aguas lluvias. Esto ha generado cárcavas, pérdida de sección útil del sendero y debilitamiento de taludes en algunos sectores críticos. Asimismo, el sendero carece de:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 4 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

Escalinatas técnicas o rampas estructuradas, obras de contención en zonas inestables, señalización preventiva, informativa y turística, barandas o elementos de protección en áreas de riesgo, mobiliario urbano y puntos de descanso formalmente diseñados, iluminación o delimitación del trazado.

Desde el punto de vista ambiental, aunque el área conserva cobertura vegetal y valor paisajístico significativo, la falta de planificación técnica incrementa el riesgo de afectación al ecosistema por ampliación descontrolada de la huella peatonal y deterioro del suelo.

En consecuencia, la situación actual refleja un uso constante del sendero con alto valor turístico, religioso y recreativo, pero sin las condiciones mínimas de infraestructura y planificación que garanticen seguridad, conservación ambiental y aprovechamiento adecuado del potencial ecoturístico.

Identificación y Descripción del Problema o Necesidad.

Ausencia de infraestructura técnica adecuada, condiciones de informalidad, deficiencias en accesibilidad y riesgos asociados a la pendiente promedio del 25% y a procesos de erosión superficial, lo cual dificulta el acceso seguro para todos los usuarios.

Magnitud actual del problema

El presente proyecto responde a la necesidad de adecuar y mejorar el espacio público del municipio, garantizando movilidad vial y peatonal adecuada, garantizando la conservación integral y la valorización del patrimonio urbano, arquitectónico, histórico y socio-cultural para el bienestar de la población del municipio.

Justificación:

En este contexto, el proyecto para la elaboración de los estudios y diseños del Sendero Peatonal Las Cruces adquiere especial relevancia, toda vez que busca fortalecer y poner en valor uno de los espacios de mayor significado histórico, cultural y religioso para el municipio de Pamplona. Este proyecto se orienta a la generación de un espacio público adecuado, seguro y accesible que contribuya a la conservación y promoción de las tradiciones que hacen parte de la identidad pamplonesa, especialmente aquellas asociadas a las manifestaciones de fe y al turismo religioso.

Pamplona es reconocida a nivel nacional e internacional por la solemnidad y riqueza cultural de sus celebraciones de Semana Santa, declaradas patrimonio inmaterial de gran relevancia para la región, las cuales congregan cada año a miles de visitantes, peregrinos y feligreses. En este sentido, el Sendero Peatonal Las Cruces constituye un elemento estratégico para la articulación de los recorridos religiosos y turísticos del municipio, permitiendo mejorar las condiciones de movilidad peatonal, seguridad, accesibilidad y disfrute del espacio público para residentes y visitantes.

De igual manera, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural y del patrimonio histórico-religioso del municipio, promoviendo la apropiación social del territorio, la conservación de sus valores paisajísticos y ambientales, y la consolidación de escenarios que favorezcan el encuentro

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 5 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

ciudadano, la recreación pasiva y el desarrollo de actividades culturales y religiosas, en armonía con la vocación turística y patrimonial de Pamplona.

En virtud de lo anterior, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, se rige bajo los parámetros del Acuerdo No 002 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva.

El proyecto específico consiste en realizar la “**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**”, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

No.	CARGO / OFICIO	CANT	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	TIEMPO (mes)	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR PARCIAL (\$) (7)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)*((2)+(3))*(4)*(5)*(6)=(7)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
1	Director de Consultoría	1	7.000.000,00		3	80%	2,2	36.960.000,00
2	Arquitecto senior	1	3.600.000,00		3	50%	2,2	11.880.000,00
3	Arquitecto Junior	2	3.000.000,00		3	50%	2,2	19.800.000,00
4	Ingeniero Civil	2	3.000.000,00		3	50%	2,2	19.800.000,00
SUB - TOTAL								88.440.000,00
PERSONAL TÉCNICO								
5	Inspector	1	2.200.000,00		3	50%	2,2	7.260.000,00
6	Auxiliar administrativo	1	2.200.000,00		3	50%	2,2	7.260.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								
OTROS COSTOS DE PERSONAL								
SUB - TOTAL (8)								14.520.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (7)+(8) = (A)								102.960.000,00
COSTOS DIFERENTES A PERSONAL								
ENTREGABLES CONSULTORÍA								
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL (9)			
7	Levantamiento topográfico del sendero con curvas de nivel cada metro con rasantes y subrasantes e inventario de especies arbóreas. (2.500 metros de altura y longitud de 1.3 km y pendiente del 25%). Incluye inventario forestal	Und	30.000.000,00	1,00	30.000.000,00			
8	Estudio de suelos y ensayos de laboratorio en el corredor del sendero, Estudio geotécnico detallado y estabilidad de taludes (45 apiques)	Und	62.000.000,00	1,00	62.000.000,00			

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 6 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

9	Estudio hidrológico y diseño hidro-sanitario.	Und	60.000.000,00	1,00	60.000.000,00
10	Diseño Estructural General	Und	65.000.000,00	1,00	65.000.000,00
11	Diseño Arquitectónico y Urbanístico - propuesta en planta - Cortes longitudinales - Detalles arquitectónicos de accesibilidad y movilidad peatonal, circulación, espacios de circulación, espacios flexibles (zonas de eventos)	Und	78.000.000,00	1,00	78.000.000,00
12	Diseño paisajístico integral - Se diseña vegetación de manera simbólicas con especies nativas árboles, setos y praderas	Und	58.000.000,00	1,00	58.000.000,00
13	Diseño eléctrico - Diseño fotométrico de iluminación	Und	40.000.000,00	1,00	40.000.000,00
14	Diseño de esculturas de Poder (aspectos simbólicos y funcionales). Incluye estaciones o hitos históricos (capillas, esculturas y/o elementos de contemplación), áreas de descanso, señalización espiritual.	Und	28.000.000,00	1,00	28.000.000,00
15	Diagnóstico Ambiental y Forestal	Und	25.000.000,00	1,00	25.000.000,00
16	Análisis y Gestión de Riesgos de Desastres	Und	12.500.000,00	1,00	12.500.000,00
17	Videos, Imágenes digital o video del modelo 3D mediante software especializado, considerando elementos como iluminación, sombras, texturas y materiales, con el objetivo de asemejarlo lo más posible a una fotografía o video real - Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	Und	38.000.000,00	1,00	38.000.000,00
18	Maqueta a escala del sendero peatonal	Und	25.000.000,00	1,00	25.000.000,00
SUMATORIA DE (9)					521.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					1,30
SUBTOTAL COSTOS DIFERENTES A PERSONAL = (B)					677.950.000,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS= (A) + (B) = (C)					780.910.000,00
SUBTOTAL =(C) = (D)					780.910.000,00
IVA = 19% * (D) = (E)					148.372.900,00
SUBTOTALCONSULTORIA = (D) + (E) = (F)					929.282.900,00

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No 002 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva.

El acta según constitución del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, la junta directiva del FONDO MIXTO, **ARTICULO 30, NUMERAL I.** autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenio sin límite de cuantías.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 7 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR:

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de este importante proyecto de preinversión se orienta a la formulación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, arquitectura y especialidades técnicas necesarios para la transformación del Cerro de “Las Tres Cruces” en un sendero peatonal turístico, recreativo, paisajístico y ambientalmente sostenible, que garantice condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y accesibilidad, bajo criterios de accesibilidad universal, integración paisajística, respeto por las condiciones naturales del territorio y valoración del patrimonio cultural.

El proyecto contempla el análisis integral de las condiciones topográficas, geológicas, ambientales, paisajísticas y funcionales del recorrido, con el propósito de definir soluciones técnicas que permitan un adecuado aprovechamiento del espacio público natural y faciliten el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza, ecoturismo, recreación, contemplación paisajística, actividad física y disfrute del entorno, procurando que las intervenciones propuestas sean compatibles con las características ambientales y culturales del sector.

Asimismo, comprende una evaluación ambiental rigurosa, orientada a identificar las condiciones y restricciones del ecosistema de alta montaña y establecer medidas de manejo que permitan prevenir, minimizar y controlar los posibles impactos derivados de la futura intervención. De esta manera, se busca garantizar que el aprovechamiento turístico y recreativo del sendero se desarrolle bajo principios de sostenibilidad, conservación ambiental y mínimo impacto sobre el entorno.

El alcance incorpora igualmente un componente social y de participación comunitaria, orientado a reconocer las necesidades, expectativas y formas de apropiación del espacio por parte de la comunidad, promoviendo que la futura infraestructura responda a las condiciones y dinámicas propias del municipio y favorezca la apropiación, valoración y disfrute colectivo del sendero.

A través de la puesta en valor del Cerro de “Las Tres Cruces”, el proyecto busca fortalecer la oferta de turismo de naturaleza y ecoturismo de Pamplona, aprovechando sus condiciones paisajísticas, ambientales y geográficas, así como su ubicación estratégica y sus visuales sobre el municipio y su entorno. De manera complementaria, se reconocerá su importancia cultural y religiosa como uno de los atributos que caracterizan el lugar, particularmente por su relación con las tradiciones y peregrinaciones desarrolladas durante la Semana Mayor.

La futura configuración del sendero permitirá que el recorrido trascienda su función de acceso al Cerro y se consolide como un espacio público natural para la recreación, contemplación, actividad física, interpretación ambiental y disfrute del paisaje, incorporando, cuando las condiciones técnicas y ambientales lo permitan, espacios de estancia, descanso, contemplación, orientación e interpretación del entorno.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 8 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

La implementación de este sendero permitirá organizar el tránsito peatonal y mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad, favoreciendo simultáneamente la protección y el disfrute sostenible de los valores naturales y paisajísticos del área. La infraestructura deberá diseñarse bajo criterios de mínima intervención, buscando compatibilizar el uso recreativo y turístico con la conservación del entorno y el manejo adecuado de las condiciones topográficas y ambientales existentes.

De igual manera, el proyecto busca contribuir a la dinamización de la actividad turística y económica local, mediante la generación de un nuevo espacio de interés para residentes y visitantes, que permita ampliar las experiencias turísticas disponibles en el municipio y favorecer la permanencia y circulación de visitantes más allá de las temporadas asociadas exclusivamente a las celebraciones religiosas.

En este sentido, la fase de preinversión permitirá establecer las condiciones de viabilidad técnica, ambiental, social y económica necesarias para orientar una futura etapa de construcción, garantizando que las decisiones de diseño respondan a las características reales del territorio y a los objetivos de aprovechamiento sostenible del espacio público natural.

En consecuencia, los estudios y diseños deberán propender por la consolidación de un parque sendero de carácter turístico, recreativo, paisajístico y ambiental, que integre naturaleza, paisaje, cultura y comunidad, fortaleciendo la oferta de espacios públicos del municipio y contribuyendo al posicionamiento de Pamplona como un destino de turismo de naturaleza, ecoturismo y experiencias recreativas al aire libre, sin desconocer el valor cultural y religioso que históricamente ha caracterizado al Cerro de “Las Tres Cruces”.

1.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

Contrato de Consultoría.

1.6. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	80101600	Gerencia de proyectos
3	80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
3	81101500	Ingeniería civil y arquitectónica

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de infraestructura de Foncolombia Territorial Valledupar, por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto. El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Manual de Contratación y del Manual de funciones interno de Foncolombia. No obstante, dada la complejidad del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución se realizará de manera concurrente y coordinada con una Interventoría Externa. En consecuencia, el seguimiento técnico especializado

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 9 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

(revisión, validación y aprobación de planos, memorias de cálculo, estudios geotécnicos, topografía y demás de los 18 entregables técnicos) será ejercido de manera exclusiva por la Interventoría Externa contratada para tal fin. Por su parte, la supervisión ejercida por el Jefe de Infraestructura se concentrará en el control administrativo, financiero, jurídico y en la coordinación general del contrato de consultoría, ejerciendo a su vez la supervisión directa sobre el contrato de la Interventoría. Para el trámite de pagos (Actas Parciales o Liquidación) del contrato de consultoría, será requisito indispensable contar previamente con el recibo a satisfacción y el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría Externa

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del presente contrato se realizará en el Cerro de Las Tres Cruces del Municipio de Pamplona Norte de Santander

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar.

1.9. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 Manual de Contratación de Foncolombia, según lo establecido y a el modo de selección establecido en el **ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO CONTRATO POR PLIEGO TIPO O DOCUMENTOS TIPO** y el **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, VERIFICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE UTILIZAR PLIEGO TIPO**, el cual se aplicará para este proceso de selección.

De acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO**, Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 Manual de Contratación de Foncolombia, la entidad incluirá por analogía el procedimiento para los procesos de Selección de Corta Cuantía, establecidos en el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**, del referido manual, el cual establece los requisitos para la contratación así:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA. – *Para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:*

- a) *Al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer y cotizar se publicará en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 10 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

b) En este caso la dependencia solicitante establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que estas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias, bajo el siguiente procedimiento:

TÉRMINO	ACTIVIDAD	LUGAR
1 día hábil como mínimo	PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	Web de la entidad
2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE REFERENCIAS DEFINITIVOS.	Web de la entidad
Dentro del término anterior	INVITACION PDE MINIMO (3) OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTE QUE ESTABLEZACA LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS	Web de la entidad
1 día hábil como mínimo, siguiente al término anterior	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	oficina delegada para el proceso o correo de la oficina delegada o en la Gerencia Territorial
2 días hábiles como mínimo, siguientes al término anterior	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS.	Sede Principal-Gerencia Territorial
1 día hábil siguiente al término anterior	EVALUACION PROPUESTAS.	Sede Principal-Gerencia Territorial
1 día hábil como mínimo, siguiente al término anterior	PUBLICACION DE EVALUACIONES	Web de la entidad
Dentro del mismo día de publicación hasta las 12:00 M.	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.	Web de la entidad. Sede Principal Gerencia Territorial
No tiene termino especifico en días calendario a discreción de la entidad, siguiente al termino anterior.	RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	Web de la entidad
Dentro de los 4 días al acta de adjudicación del contrato	FIRMA DEL CONTRATO	Sede Principal Gerencia Territorial

c) Publicado el aviso y los términos de referencia, la entidad dará apertura del proceso, los posibles oferentes invitados a participar manifestarán su interés, mediante la radicación de los requisitos habilitantes y de la carta de intención de participar.

d) La manifestación se realizará a través del mecanismo señalado en los términos de referencia y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podría informar directamente a cada interesado sobre conclusiones de cada uno de los procedimientos anteriormente enunciados.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 11 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

e) En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

f) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).

g) De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en la página web de la entidad o los proponentes invitados podrán solicitarlo en la entidad. Se podrá acudir a su registro de proponentes, sin que ello implique asunción del régimen de contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

- 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*
- 3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.*
- 4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.*
- 5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato.*
- 6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.*
- 7. Manifestación acerca de las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos y demás requisitos que se deben reunir tanto por la entidad contratante cómo por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los aspectos técnicos del estudio del sector y/o sus apéndices.*

8. Estudios del Sector

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 12 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

9. Matriz de Riesgos

PARÁGRAFO SEGUNDO — TÉRMINOS DE REFERENCIA: Para el presente proceso se aplicara lo estipulado en el Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 Manual de Contratación de Foncolombia, según el modo de selección establecido en el **ARTÍCULO QUINCUGESIMO PRIMERO CONTRATO POR PLIEGO TIPO O DOCUMENTOS TIPO** y el **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, VERIFICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE UTILIZAR PLIEGO TIPO**, el cual se aplicará para este proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: Para el presente proceso se aplicara lo estipulado en el Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 Manual de Contratación de Foncolombia, según el modo de selección establecido en el **ARTÍCULO QUINCUGESIMO PRIMERO CONTRATO POR PLIEGO TIPO O DOCUMENTOS TIPO** y el **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, VERIFICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE UTILIZAR PLIEGO TIPO**, el cual se aplicará para este proceso de selección.

El Comité Evaluador, será designado de conformidad con lo estipulado en el **Artículo Décimo Tercero del Acuerdo No. 002 de fecha 26 de agosto de 2025**, a través del cual se modifica el manual de contratación interno de Foncolombia, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - COMITÉ DE EVALUACIÓN. *Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de contratación de selección corta y larga cuantía, tanto en la sede principal como en las territoriales, la entidad designará un comité evaluador permanente integrado mínimo por (Tres) funcionarios:*

- Jefe de la oficina jurídica y de contratación o quien haga sus veces en la sede respectiva.
- Jefe de la oficina financiera y contable o Jefe Oficina Administrativa, o quien haga sus veces en la sede respectiva.
- Jefe de oficina de planeación e Infraestructura o Infraestructura Territorial, o quien haga sus veces en la sede respectiva

Los comités evaluadores deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de referencia y de este manual de contratación.

Los comités evaluadores estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales, recomendarán a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento que se requiera un apoyo técnico especializado diferente a los miembros de los comités evaluadores, la Dirección Ejecutiva o la Gerencia Territorial, según el caso, podrán solicitar la participación de un asesor sobre los temas específicos que se requieran.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 13 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

De forma excepcional, los Gerentes Territoriales podrán integrar el Comité De Evaluación de los procesos contractuales en el marco de lo definido en el Manual de Funciones y Competencias laborales, caso en el cual la recomendación pasa directamente para aprobación al director ejecutivo del FONDO MIXTO, o a solicitud del mismo conforme a la naturaleza del proceso y para tal efecto el Gerente Territorial respectivo deberá pronunciarse sobre su concepto favorable o desfavorable acerca de las recomendaciones del comité evaluador y la justificación técnica jurídica y financiera del mismo.

En el evento en el que el Director Ejecutivo o los Gerentes Territoriales no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberán justificarlo en documento adjunto al informe de evaluación o en el acto administrativo con el que culmine el proceso de contratación convocado.

“(…) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fijese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Corta cuantía	B	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los quinientos (500) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV

1.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 14 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 15 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

21. Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 10 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta]
24. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

1.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del contrato.
2. Elaborar y entregar los estudios, análisis, diagnósticos, diseños, conceptos e informes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, con calidad técnica, oportunidad y observancia de la normativa aplicable.
3. Realizar las visitas de campo, reuniones y actividades técnicas que sean necesarias para obtener la información requerida y desarrollar adecuadamente la consultoría.
4. Presentar los productos y entregables dentro de los plazos establecidos, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule FONCOLOMBIA.
5. Garantizar la idoneidad, calidad y veracidad de la información y productos entregados, asumiendo la responsabilidad derivada de errores, inconsistencias u omisiones imputables al CONSULTOR.
6. Disponer del personal profesional y técnico ofrecido, garantizando su participación efectiva durante la ejecución del contrato y su idoneidad para las actividades asignadas.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender y responder oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por FONCOLOMBIA relacionadas con la ejecución de la consultoría.
9. Cumplir con las normas técnicas, legales, ambientales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al objeto de la consultoría.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 16 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

10. Guardar confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Entregar la totalidad de los productos en los formatos y condiciones establecidos, incluyendo los archivos editables, soportes técnicos, bases de datos, planos, informes o demás documentos que correspondan según la naturaleza de la consultoría.
12. Realizar los ajustes o correcciones a los productos entregados que sean requeridos por FONCOLOMBIA, siempre que correspondan al alcance y obligaciones del contrato.
13. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y productos contratados.
14. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el alcance de la consultoría y se encuentren dentro del marco contractual aplicable.

1.12. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

1.13. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO: Foncolombia, se obliga para con el Consultor a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de la interventoría, siempre que el interventor cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
10. Suscribir en conjunto con el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 17 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.14. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

1.15. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION:

El valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$929.282.900,00)** equivalentes a **530,74** SMLMV para el año de suscripción del Contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

No.	CARGO / OFICIO	CANT	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	TIEMPO (mes)	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR PARCIAL (\$) (7)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)*((2)+(3))*(4)*(5)*(6)=(7)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
1	Director de Consultoría	1	7.000.000,00		3	80%	2,2	36.960.000,00
2	Arquitecto senior	1	3.600.000,00		3	50%	2,2	11.880.000,00
3	Arquitecto Junior	2	3.000.000,00		3	50%	2,2	19.800.000,00
4	Ingeniero Civil	2	3.000.000,00		3	50%	2,2	19.800.000,00
SUB - TOTAL								88.440.000,00
PERSONAL TÉCNICO								
5	Inspector	1	2.200.000,00		3	50%	2,2	7.260.000,00
6	Auxiliar administrativo	1	2.200.000,00		3	50%	2,2	7.260.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								
OTROS COSTOS DE PERSONAL								
SUB - TOTAL (8)								14.520.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (7)+(8) = (A)								102.960.000,00
COSTOS DIFERENTES A PERSONAL								
ENTREGABLES CONSULTORÍA								
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL (9)			
7	Levantamiento topográfico del sendero con curvas de nivel cada metro con rasantes y subrasantes e inventario de especies arbóreas. (2.500 metros de altura y longitud de 1.3 km y pendiente del 25%). Incluye inventario forestal	Und	30.000.000,00	1,00	30.000.000,00			
8	Estudio de suelos y ensayos de laboratorio en el corredor del sendero, Estudio	Und	62.000.000,00	1,00	62.000.000,00			

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 18 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

	geotécnico detallado y estabilidad de taludes (45 apiques)				
9	Estudio hidrológico y diseño hidro-sanitario.	Und	60.000.000,00	1,00	60.000.000,00
10	Diseño Estructural General	Und	65.000.000,00	1,00	65.000.000,00
11	Diseño Arquitectónico y Urbanístico - propuesta en planta - Cortes longitudinales - Detalles arquitectónicos de accesibilidad y movilidad peatonal, circulación, espacios de circulación, espacios flexibles (zonas de eventos)	Und	78.000.000,00	1,00	78.000.000,00
12	Diseño paisajístico integral - Se diseña vegetación de manera simbólicas con especies nativas árboles, setos y praderas	Und	58.000.000,00	1,00	58.000.000,00
13	Diseño eléctrico - Diseño fotométrico de iluminación	Und	40.000.000,00	1,00	40.000.000,00
14	Diseño de esculturas de Poder (aspectos simbólicos y funcionales). Incluye estaciones o hitos históricos (capillas, esculturas y/o elementos de contemplación), áreas de descanso, señalización espiritual.	Und	28.000.000,00	1,00	28.000.000,00
15	Diagnóstico Ambiental y Forestal	Und	25.000.000,00	1,00	25.000.000,00
16	Análisis y Gestión de Riesgos de Desastres	Und	12.500.000,00	1,00	12.500.000,00
17	Videos, Imágenes digital o video del modelo 3D mediante software especializado, considerando elementos como iluminación, sombras, texturas y materiales, con el objetivo de asemejarlo lo más posible a una fotografía o video real - Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	Und	38.000.000,00	1,00	38.000.000,00
18	Maqueta a escala del sendero peatonal	Und	25.000.000,00	1,00	25.000.000,00
SUMATORIA DE (9)					521.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					1,30
SUBTOTAL COSTOS DIFERENTES A PERSONAL = (B)					677.950.000,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS= (A) + (B) = (C)					780.910.000,00
SUBTOTAL =(C) = (D)					780.910.000,00
IVA = 19% * (D) = (E)					148.372.900,00
SUBTOTALCONSULTORIA = (D) + (E) = (F)					929.282.900,00

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 19 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.15.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal, Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO, **según CDP: 25R00102 de fecha 21 de septiembre de 2026, por valor de \$929.282.900,00.**

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26R00102	21 de septiembre 2026	\$929.282.900,00

1.16. FORMA DE PAGO:

1.16.1. ANTICIPO.

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato de consultoría a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONSULTOR deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de la Consultoría.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el FONDO al CONSULTOR serán reintegrados al área financiera del Fondo, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la entidad.

El anticipo tendrá como finalidad financiar exclusivamente los costos y actividades directamente relacionados con la puesta en marcha y ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

Los recursos entregados a título de anticipo conservarán su carácter público y no podrán destinarse a fines diferentes de los autorizados. El consultor deberá administrarlos y utilizarlos exclusivamente para

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 20 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

la ejecución del contrato, de acuerdo con el plan aprobado y bajo los mecanismos de control establecidos por la Entidad.

El anticipo se amortizará mediante deducciones equivalentes al (30%) del valor bruto de cada acta parcial de pago de interventoría debidamente aprobada por el supervisor, hasta lograr la amortización total del anticipo.

Para estos efectos, el valor bruto de cada acta corresponderá al valor de las obligaciones de consultoría efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, antes de aplicar la amortización del anticipo, retenciones, impuestos y demás descuentos a que haya lugar.

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá constituirse por un valor equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto entregado y tendrá la vigencia establecida en el contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa solicitud del Consultor y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de la Consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del Contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser vigilada por el supervisor.

1.16.2. PAGO DE ACTAS PARCIALES:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 21 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el consultor esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

1.17. PLAZO.

El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

1.18. LICENCIA U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El consultor deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

El contrato no requiere licencia ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2012, Título II en sus artículos 8 y 9.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 22 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.19 INDEMNIDAD

El CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a FONCOLOMBIA frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio, sanción, costo o gasto que se genere por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, así como por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, debiendo asumir o reembolsar los valores que, por tales causas, deba sufragar FONCOLOMBIA

PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

JUSTIFICACION DE EXPERIENCIA EN PROYECTO DE PREFACTIBILIDAD :

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la elaboración de estudios y diseños definitivos – Fase III para la construcción del Sendero Peatonal Las Cruces, la Entidad considera técnicamente pertinente aceptar experiencia en proyectos de prefactibilidad y/o factibilidad, toda vez que dichas etapas comprenden el análisis de alternativas y de las condiciones técnicas, territoriales, topográficas, ambientales y funcionales que sirven de base para el desarrollo posterior de los estudios y diseños definitivos. Si bien las fases presentan alcances diferentes, la experiencia adquirida en ellas permite acreditar capacidades técnicas relacionadas con la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura, por lo que su aceptación resulta pertinente y proporcional al objeto contractual, favoreciendo además la pluralidad de oferentes

1.19. GARANTÍAS

1.20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 23 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. NIT. 901473251-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses mas
	Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	Igual al plazo de ejecución del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 24 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.21. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

1.22. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

1.23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 25 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

1.24. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes del “banco de oferentes” interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de estos términos de referencia. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica o futura asociatividad indicando el nombre completo de las empresas que hagan parte, al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co o en físico a la dirección y fecha indicada de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL FONDO MIXTO podrá contactarse con cada interesado.

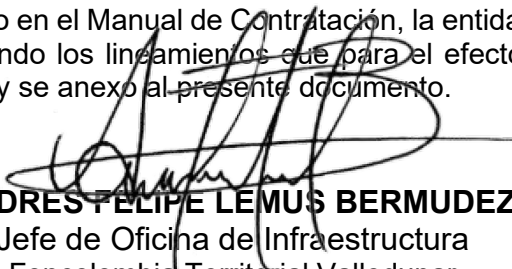
La manifestación de interés en participar dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma por la entidad, es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

1.25. ANALISIS DEL RIESGO

El análisis de riesgo para el presente proceso es el definido en la Matriz 3 Matriz de Riesgo, anexa a este documento.

1.26. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, la entidad realizó el estudio del sector para el presente proceso, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, y se anexo al presente documento.


ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de Oficina de Infraestructura
 Foncolombia Territorial Valledupar

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	